

ÍNDICE

I INTRODUCCIÓN.....	2
I.1.- INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
I.2.- OBJETIVOS Y ALCANCE.....	2
I.3.- ÁMBITO Y LIMITACIONES.....	3
I.4.- MARCO JURÍDICO.....	3
II.- LA CUENTA GENERAL Y EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.....	4
II.1.- RENDICIÓN, PUBLICIDAD Y APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.....	4
II.2.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.....	6
III.- EL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.....	7
III.1.- EVOLUCIÓN DEL CENSO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.....	7
III.2.- PLAN DE ACTUACIONES.....	9
IV.- INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS.....	10
IV.1.- RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS.....	11
IV.2.- EVOLUCIÓN DE LA FALTA DE RENDICIÓN.....	12
V.- ENTIDADES LOCALES QUE NO HAN RENDIDO NINGÚN EJERCICIO.....	12
V.1.- ANÁLISIS POR PROVINCIAS.....	13
V.2.- ANÁLISIS POR TIPO DE ENTIDAD.....	14
VI.- CAUSAS QUE DIFICULTAN LA RENDICIÓN.....	15
VI.1.- ORGANIZACIÓN.....	16
VI.2.- CONTROL INTERNO Y FUNCIÓN CONTABLE.....	16
VI.3.- MEDIOS PERSONALES.....	16
VI.4.- INSUFICIENCIA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.....	17
VI.5.- FALTA DE VOLUNTAD DE RENDIR LA CUENTA GENERAL.....	17
VII.- MEDIDAS PARA MEJORAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	18
VII.1.- ORGANIZACIÓN.....	18
VII.2.- MEJORA DEL CONTROL INTERNO.....	18
VII.3.- CICLO PRESUPUESTARIO.....	18
VIII.- CONCLUSIONES.....	19
IX.- RECOMENDACIONES.....	20
ANEXOS.....	22

I INTRODUCCIÓN.

I.1.- INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.

Las Entidades Locales en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha están obligadas a rendir sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, quedando sujetas a la fiscalización de su gestión económico-financiera, de acuerdo con los artículos 212 y 223.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE nº 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por la Ley 13/2007, de 8 de noviembre, determina en su artículo 8.1.c) que las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, entes públicos, fundaciones y empresas públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, de las entidades locales, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado, componen el sector público de la Comunidad Autónoma y están sometidas a fiscalización de la Sindicatura de Cuentas.

En el programa anual de fiscalización correspondiente a 2012, aprobado por el Síndico de Cuentas el 23 de febrero de 2012, se incluye dentro del ámbito del Sector Público Local un informe sobre las Entidades del Sector Público Local que no han rendido cuentas durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

I.2.- OBJETIVOS Y ALCANCE.

El presente informe realizado por iniciativa propia de la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con el art. 13 de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, tiene por objeto realizar un seguimiento del cumplimiento de la obligación legal de rendir la cuenta general por parte de las entidades del Sector Público Local de Castilla-La Mancha, desde el ejercicio 2008, primer año que asumió la Sindicatura de Cuentas la competencia plena en el ámbito local, hasta el ejercicio 2010.

Los objetivos son los siguientes:

- Conocer qué entidades locales no han rendido sus cuentas a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, durante ninguno de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.
- Determinar las razones por las que no se cumple la obligación legal de dación de cuentas.
- Recomendar las medidas necesarias para obtener de una forma regular las cuentas de todas las Entidades que están obligadas a rendir su cuenta general a la Sindicatura de Cuentas.
- Mejorar la transparencia en el Sector Público Local de Castilla-La Mancha.

El alcance del informe está determinado por la situación que refleja la presentación de las cuentas de las entidades del Sector Público Local correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, por lo que se han revisado los informes elaborados por esta Sindicatura sobre el Sector Público Local, analizando la evolución del Sector Público Local, el plan de actuaciones realizado por la Sindicatura para evitar el retraso y aumentar el nivel de

rendición en la presentación de las cuentas y realizar un seguimiento sobre las entidades que en ninguno de los tres ejercicios han cumplido la obligación legal de rendir la cuenta.

I.3.- ÁMBITO Y LIMITACIONES.

El ámbito subjetivo de la fiscalización se extiende al conjunto de entidades integrantes del Sector Público Local de Castilla-La Mancha, que no han rendido su cuenta general a la Sindicatura de Cuentas, partiendo de la información que figura en la Plataforma de Rendición Telemática, relativa al inventario de entes del Sector público Local de Castilla-La Mancha.

Quedan fuera del ámbito subjetivo las Fundaciones del Sector Público Local, cuyos estados contables no están regulados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, sino que están contenidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El ámbito temporal está referido a las Cuentas y Estados correspondientes a los ejercicios económicos 2008, 2009 y 2010, toda vez que, las entidades locales de la Comunidad Autónoma, así como los organismos autónomos y empresas públicas dependientes de las mismas, sometidas a fiscalización, deben rendir a la Sindicatura de Cuentas la cuenta general correspondiente al ejercicio 2008 y sucesivos, tal y como establece la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas.

El trabajo realizado ha estado condicionado por los siguientes hechos:

- Las diferencias existentes en la configuración de los distintos inventarios de entes públicos locales, tanto el censo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como el censo de Entidades Locales de la Plataforma de Rendición Telemática.
- El cambio de población de municipios que ha alterado la estratificación utilizada en los Informes del Sector Público Local correspondiente a cada uno de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

I.4.- MARCO JURÍDICO.

La legislación reguladora de la actividad económica, financiera, presupuestaria y contable en el periodo fiscalizado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuesto el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden de 23 de noviembre de 2004, del Ministerio de Economía y Hacienda 4042/2004, que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, modelo simplificado.
- Orden de 23 de noviembre de 2004, del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, modelo normal.
- Orden de 23 de noviembre de 2004, del Ministerio de Economía y Hacienda 4040/2004, que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, modelo básico.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las Entidades Locales en soporte informático, que facilite su rendición.
- Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2009 (BOE de 28 de julio).
- Resolución del Síndico de Cuentas de Castilla-La Mancha de 15 de julio de 2010 (DOCM de 21 de julio).

II.- LA CUENTA GENERAL Y EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

Para la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha es un objetivo prioritario que las Entidades Locales cumplan el deber legal de rendir sus Cuentas, no sólo como una exigencia legal, sino como una forma de alcanzar la transparencia de quienes gestionan los Fondos Públicos y facilitar los pertinentes mecanismos de control.

Un requisito indispensable para la gestión eficaz y el adecuado conocimiento de la información, es la fiscalización de la cuenta general, pues solo tras una evaluación se puede conocer el uso real de los fondos públicos con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos, reforzando así el respaldo a las políticas públicas.

II.1.- RENDICIÓN, PUBLICIDAD Y APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

Se puede definir la cuenta general como el documento en el que constan, se registran o figuran las operaciones relacionadas, directa o indirectamente, con la actividad económico-financiera del sector público.

El art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece:

“1.- Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de éstos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2.- La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3.- La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4.- Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5.- Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada”.

La Regla 102.4 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, establece que: “la aprobación de la cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de esta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas”.

La Sindicatura de Cuentas viene exigiendo que las cuentas generales estén aprobadas antes de proceder a la fiscalización del correspondiente ejercicio y considera rendidas las cuentas formadas, que hayan sido sometidas a los trámites preceptivos y se hayan presentado a la aprobación del Pleno de la corporación, aunque éste no las apruebe, requiriéndose en estos casos una certificación que recoja las circunstancias que motivaron la no aprobación por el Pleno.

El art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regula el contenido de la cuenta general de las Entidades Locales, estableciendo que estará integrada por la cuenta de la propia Entidad, la de los organismos autónomos y la de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las Entidades Locales.

Además, como documentación complementaria deben unirse las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social la Entidad Local tenga participación mayoritaria, tal y como disponen las Reglas 101 de la Instrucción de Contabilidad del modelo normal y la Regla 89 de la Instrucción de Contabilidad, modelo simplificado.

La información contable contenida en las cuentas anuales de las corporaciones locales debe ser accesible a una pluralidad de agentes económicos y sociales, usuarios de la contabilidad pública como son los órganos de gobierno de las entidades locales, los ciudadanos, proveedores de bienes y servicios, entidades financieras, acreedores y cuantos se vean afectados por la actividad económico-financiera del Sector Público Local.

Para que la contabilidad pública pueda satisfacer las necesidades de los distintos usuarios de la información tiene que cumplir las garantías en cuanto a la elaboración de los estados contables y mostrar la imagen fiel, en tiempo oportuno, en términos claros, y asequibles.

La información contenida en las cuentas anuales debe ser susceptible de control y revisión, tanto interna como externa. La fiscalización externa, representa una garantía necesaria para los destinatarios de la información respecto del cumplimiento de los requisitos para la correcta aplicación y cumplimiento de la normativa aplicable.

El análisis de la situación económico-financiera de las entidades locales se realiza en el ejercicio de la función fiscalizadora que el art. 1 de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha describe como “la fiscalización externa de la gestión económico-financiera y contable del Sector Público de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Tribunal de Cuentas.

La función fiscalizadora está condicionada por el incumplimiento y los retrasos por parte de las Corporaciones Locales de la obligación de rendir la Cuenta General. Durante los tres años que la Sindicatura de Cuentas viene ejerciendo su competencia plena en la fiscalización del Sector Público Local de Castilla-La Mancha, el grado de rendición, según consta en los informes publicados, no ha superado el 72 %, lo que significa que el 28 % no rinde su cuenta general a este Órgano de Control Externo, teniendo en cuenta que para la

validación y revisión de las cuentas se ha concedido un plazo de casi un año en los ejercicios 2008 y 2009.

La Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 13/2007, de 9 de noviembre, no contiene ninguna medida específica para asegurar la rendición por parte de las Entidades Locales de su cuenta general. El artículo 17 sólo contempla, en caso de incumplimiento de los plazos fijados en la Ley que dificulte el ejercicio de la función fiscalizadora, el requerimiento conminatorio y caso de nuevo incumplimiento, su comunicación a las Cortes de Castilla-La Mancha.

La obligación de rendir la cuenta general, regulada tanto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, como en las Instrucciones de Contabilidad Local, ha sido reforzada mediante reformas legislativas de algunas Comunidades Autónomas, condicionando el acceso a las ayudas y subvenciones públicas al cumplimiento de la obligación legal de rendir la cuenta general por parte de la Entidad Local solicitante, debiendo admitir que dicha medida ha tenido una amplia eficacia en el ámbito territorial donde ha sido aplicada.

En el mismo sentido la exigencia de rendir información por parte de las Entidades Locales para otras Administraciones Públicas, en especial la obligación impuesta a las Entidades Locales de remitir copia de la liquidación de sus presupuestos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, regulada en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales ha sido acompañada de un instrumento específico de aseguramiento de la información y transparencia en materia de disciplina presupuestaria, como es la posibilidad, regulada en el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que faculta la retención del importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado a la Entidad Local incumplidora.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantiene una central de datos de carácter público, con la información sobre las operaciones de crédito, la emisión de deuda o cualquier otra apelación de crédito o asunción de riesgos y las cargas financieras de ellas derivadas, concertadas por las Entidades Locales y demás sujetos de ella dependientes, en los términos del artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II.2.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

La transparencia se extiende a todas las parcelas de la actividad pública, mejorando la responsabilidad de los gestores, la rendición de cuentas y la eficiencia del sector público.

La transparencia fiscal impone una actuación del sector público abierta a los ciudadanos, ofreciendo información de la estructura y los datos completos de las cuentas públicas, sustanciándose en la publicación de datos fácilmente accesibles y comprensibles acerca de su actividad económico-presupuestaria y financiera. Un presupuesto transparente es el mejor soporte para la estabilidad presupuestaria.

El art. 5 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, enuncia el principio de transparencia resaltando la obligación de las entidades locales de suministrar información suficiente y adecuada.

Para que sea efectiva la estabilidad en las cuentas públicas, es necesario que los ciudadanos y la sociedad civil en general, tengan información para enjuiciar la actividad económico-financiera desarrollada por las Administraciones Públicas. La transparencia en la información presupuestaria y económico-financiera es un instrumento clave para alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La transparencia, exige mejorar el Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, lo que tiene como consecuencia directa el aumento de la calidad de los servicios públicos regulado por la Ley de Bases de Régimen Local y que reciben todos los ciudadanos.

El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, contiene la regulación del objetivo de estabilidad presupuestaria de las entidades locales, (art. 20) y las fórmulas de corrección del incumplimiento de dicho objetivo (art. 22).

El reciente impulso en materia de control del gasto público, establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla nuevas líneas de avance hacia la modernización presupuestaria, exigiendo la transparencia e información detallada de los presupuestos de las Corporaciones Locales, dedicando el capítulo V a la instrumentación de dicho principio, cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en el art. 20.

La gestión económico-financiera de las Administraciones Públicas se debe ajustar al objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiendo a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, como responsable de la fiscalización de la actividad y gestión económico-financiera del Sector Público Local, verificar el cumplimiento de dicho objetivo.

III.- EL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

Castilla-La Mancha es una Región con una extensión de 79.462 km², cuya población ha sufrido una evolución positiva desde el año 2008 a 2010, pasando de 2.043.100 habitantes a otra de 2.115.334 habitantes en el ejercicio 2010, según datos del Instituto Nacional de Estadística a fecha 31 de enero de 2010.

De acuerdo con el art. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 29 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se organiza en municipios, como entidades locales básicas y provincias, con plena personalidad jurídica, que tienen la condición de entidades locales territoriales, a las que se garantiza la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Tienen también esta condición las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, las áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios, comarcas y aquellas otras comunidades supramunicipales reconocidas en el Estatuto de Autonomía, tales como las de Villa y Tierra, el Señorío de Molina.

El art. 32 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha dispone que "en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que en la misma establezcan, es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Local". En virtud de dicha competencia, se promulgó la Ley Regional 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales, modificada por la Ley 7/1995, de 21 de diciembre.

III.1.- EVOLUCIÓN DEL CENSO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

La Plataforma para la Rendición de Cuentas implantada por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo ha creado una base de datos general de las entidades locales, existentes en el territorio de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la tipología

contenida en el art. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A través de la aplicación informática, las entidades locales pueden actualizar los datos, tanto de la propia entidad, como de sus entes dependientes.

Con el fin de obtener una actualización constante de la base de datos que configuran el censo de entidades de la plataforma de rendición telemática, la información se ha contrastado con otras fuentes:

- Información contenida en el inventario del Sector Público Local, elaborado por la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, depurando en su caso las posibles variaciones en cada una de las tipologías de Entidades Locales y sus órganos dependientes.
- Fuentes propias de la Sindicatura obtenidas por información directa con las propias entidades locales mediante requerimientos.
- Diarios Oficiales de Castilla-La Mancha para entidades de ámbito territorial inferior al municipio, toda vez, que el art. 29.5 de la Ley 3/1991, exige la aprobación definitiva de dichas entidades por el Consejo de Gobierno y su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En el siguiente cuadro se refleja la evolución del Sector Público Local de Castilla-La Mancha durante los ejercicios 2008 a 2010:

ENTIDAD	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010
Municipios	919	919	919
Diputaciones	5	5	5
Mancomunidades	130	130	133
Consortios	18	17	22
EATIM(Entidades Locales Menores)	38	38	39
Agrupación de municipios	1	1	1
Organismos Autónomos	62	60	61
Entidades Públicas Empresariales	1	1	1
Sociedades Mercantiles	33	37	42
TOTAL	1.207	1.208	1.223

La experiencia acumulada a lo largo de los tres ejercicios de elaboración del Informe del Sector Público Local, permite apreciar que la aplicación de los modelos contables por los Entes que integran el Sector Público Local, teniendo en cuenta las dos variables del sistema contable local, población e importe del presupuesto, es la siguiente:

- Un 23 % de las Entidades Locales aplica la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Un 63 % aplica la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.
- Un 14 % aplica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local.

La función contable coincide con la clasificación del puesto de trabajo de la secretaría-intervención de las distintas entidades locales existiendo una proporcionalidad adecuada entre el grado de complejidad del modelo contable a aplicar y el nivel de especialización que la Ley exige al funcionario que tiene a su cargo la contabilidad municipal.

III.2.- PLAN DE ACTUACIONES.

El análisis de la situación económico-financiera de las entidades locales se realiza en el ejercicio de la función fiscalizadora, siendo las cuentas anuales de las entidades locales, el elemento básico para el ejercicio de dicha función. La falta de rendición o los retrasos por parte de las Corporaciones Locales de la obligación de rendir cuentas condiciona la función fiscalizadora.

Desde el ejercicio 2008 se ha implantado la rendición de las cuentas de las Entidades Locales por medio electrónico, telemático e informático, en aras a lograr en primer lugar una mayor rapidez y seguridad y en segundo lugar un avance hacia la transparencia facilitando una mayor difusión de la información presupuestaria y económico-financiera del Sector Público Local.

Por Resolución de 30 de junio de 2009, de la Sindicatura de Cuentas, se aprueba la Instrucción que regula el formato normalizado de la cuenta general de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para su rendición, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de 3 de julio de 2009.

Transcurrido un año desde la entrada en vigor de dicha normativa fue necesario adaptarla para eliminar el envío mediante fichero PDF y regular el soporte de toda la información mediante fichero XML, implantando además la utilización de la firma electrónica para la remisión telemática, publicando la Resolución de 15 de julio de 2010.

Es prioritario para la Sindicatura de Cuentas conseguir que las Entidades Locales de la Región remitan la documentación que integra la cuenta general. La realidad demuestra que el cumplimiento de dicho objetivo es complicado.

Una preocupación constante de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, ha sido incrementar las actuaciones dirigidas a la reducción del retraso y la reducción de los niveles de incumplimiento por parte de las Entidades Locales en la presentación de sus cuentas. Para impulsar la rendición telemática en los ejercicios 2009 y 2010 se aprobó un plan de actuaciones con los siguientes objetivos:

1. Conocer el estado de formación y tramitación de la cuenta general de las Entidades Locales.
2. Solucionar las dificultades en la formación de los estados contables y la rendición telemática de los mismos.

Las acciones llevadas a cabo por el Departamento de Corporaciones Locales en el plan de actuaciones para incrementar la rendición de la cuenta general, han sido las siguientes:

- Requerimientos a Entidades Locales solicitando un informe justificativo de las circunstancias que impedían el cumplimiento de la obligación legal de rendición.

- Diseñar una Base de Datos por provincias, con información de los funcionarios municipales que desempeñaban la responsabilidad de secretaría-intervención, y en aquellos casos en que la cuenta general se elaboraba por empresas de asistencia, con el responsable de dicha empresa, reiterando mediante llamadas telefónicas periódicas la presentación de las cuentas.

El Plan de actuaciones tuvo como resultado un aumento en el nivel de cumplimiento, tanto las cuentas recibidas dentro del plazo legal establecido, como en el número de cuentas presentadas, aumentando el ámbito subjetivo para la elaboración del Informe del Sector Público Local, y en concreto se consiguió:

- El incremento del nivel de rendición, consiguiendo que 314 Entidades Locales cumplieran la obligación legal de rendir su cuenta general del ejercicio 2009.
- El cumplimiento del plazo legal para rendir la cuenta general del ejercicio 2010 por parte de 157 Entidades Locales.
- El aumento del nivel de rendición, con 166 Entidades Locales que cumplieron la obligación legal de rendir la cuenta general del ejercicio 2010, de los que 145 eran municipios y 15 correspondían a Mancomunidades,

IV.- INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS.

El incumplimiento de la obligación legal de rendir la cuenta general, supone, además de una omisión legal, una falta de transparencia por parte de las entidades locales. Los esfuerzos realizados en los últimos años por la Sindicatura de Cuentas, coordinando su actuación con las Diputaciones Provinciales, han sido notables, si bien, todavía se encuentran numerosas dificultades para conseguir un adecuado cumplimiento por todas las entidades locales de la Región de rendir en los plazos establecidos su cuenta general.

Realizado el informe del Sector Público Local de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, esta Sindicatura de Cuentas ha comprobado que algunas entidades locales rinden su cuenta general superando ampliamente los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A fecha 4 de julio de 2012 el número de Entidades Locales que no han presentado las cuentas a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha en alguno o varios ejercicios del periodo comprendido entre 2008 y 2010 se relacionan en el siguiente cuadro:

ENTIDAD PRINCIPAL	TOTAL ENT. 2008	NO REN. 2008	%	TOTAL ENT. 2009	NO REN. 2009	%	TOTAL ENT. 2010	NO REN. 2010	%
Municipios	919	167	18,17%	919	150	16,32%	919	216	23,50%
Diputaciones	5	0	0,00%	5	0	0,00%	5	0	0,00%
Mancomunidades	130	15	11,54%	130	40	30,77%	133	64	48,12%
Consortios	18	2	11,11%	17	2	11,76%	22	9	40,91%
Ent. Locales Menores	38	19	50,00%	38	18	47,37%	39	19	48,72%
Agrupación de municipios	1	0	0,00%	1	0	0,00%	1	1	100,00%
TOTAL	1.111	203	18,27%	1.110	210	18,92%	1.119	309	27,61%

IV.1.- RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS.

Existe un excesivo retraso por parte de las Entidades Locales en presentar la cuenta general de cada ejercicio que, además de provocar el incumplimiento del plazo legal establecido en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, lleva consigo la imposibilidad de analizar la cuenta rendida, toda vez que la rendición se lleva a cabo una vez transcurrido el plazo de elaboración del Informe del Sector Público Local del ejercicio correspondiente.

Algunas Entidades Locales tardan más de dos años en rendir su cuenta general y se ha comprobado que existe una práctica habitual de rendir en la misma fecha varios ejercicios, práctica que si bien supone la puesta al día en el cumplimiento de la obligación legal de rendir sus cuentas, tiene como efecto la imposibilidad de analizar la cuenta general de los ejercicios económicos más antiguos.

Ejercicio 2008

El 25 de octubre de 2010 finalizó el plazo para la elaboración del informe sobre el Sector Público Local correspondiente al ejercicio 2008. A dicha fecha no rindieron la cuenta general un total de 400 Entidades Locales, lo que suponía un 36 % del censo de dicho ejercicio.

Desde el 25 de octubre de 2010 hasta el 4 de julio de 2012 rindieron la cuenta general del ejercicio 2008, un total de 197 Entidades Locales, por lo que a fecha de elaboración del presente informe no han rendido la cuenta general un total de 203 Entidades Locales.

Es de destacar que las 197 entidades que rindieron la cuenta del ejercicio 2008 lo han hecho con un retraso de más de dos años lo que supone una limitación al ejercicio de la función fiscalizadora de este Órgano de Control Externo.

Ejercicio 2009

El 14 de octubre de 2011 terminó el plazo para la elaboración del informe sobre el Sector Público Local correspondiente al ejercicio 2009. En dicha fecha un total de 295 Entidades Locales no presentaron la cuenta general correspondiente al ejercicio 2009, lo que representa un 27% del total del censo de Entidades Locales.

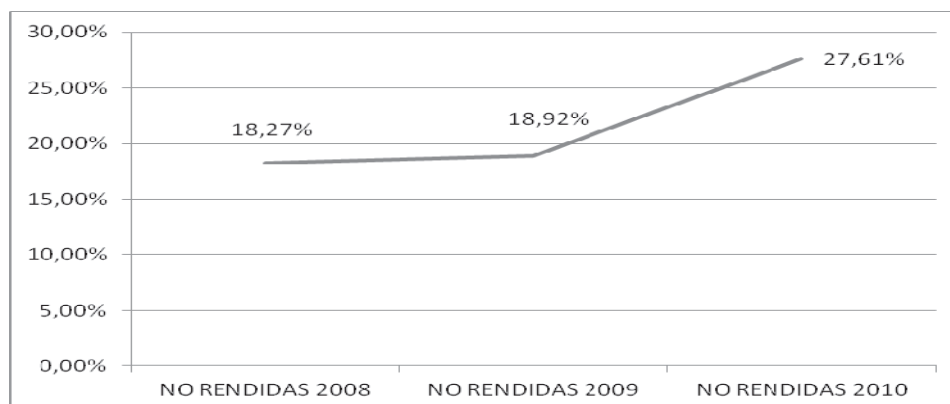
Desde el 14 de octubre de 2011 hasta el 4 de julio de 2012, rindieron la cuenta general del ejercicio 2009, un total de 85 entidades, por lo que quedan sin rendir 210 entidades locales. Como consecuencia del plan de actuaciones en el ejercicio 2009 se presentaron 104 cuentas generales más que en el ejercicio anterior.

Ejercicio 2010

A fecha de 4 de julio de 2012, fecha de elaboración del presente informe no han presentado su cuenta general un total de 309 entidades, lo que representa el 27,61 % del censo de entidades locales.

IV.2.- EVOLUCIÓN DE LA FALTA DE RENDICIÓN.

En el siguiente gráfico se representa la evolución del incumplimiento de dación de información, durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010, por parte del total de Entidades Locales que configuran el Sector Público Local de Castilla-La Mancha.



Como se puede apreciar en el gráfico:

- Un 18,27 % de Entidades Locales no han rendido la cuenta general del ejercicio 2008, cuando han transcurrido más de dos años y medio del final del plazo legal.
- La tendencia aumenta ligeramente para el ejercicio 2009, alcanzando el 18,92 %, si bien desde el 15 de octubre de 2010, fecha en que fue exigible la obligación legal de presentar las cuentas, ha transcurrido un año y ocho meses.
- Por lo que se refiere a la cuenta general del ejercicio 2010, un 27,61 % de las Entidades Locales han sobrepasado en ocho meses el plazo legalmente establecido para rendir su cuenta general
- La tendencia de los tres años analizados refleja que:
 - El 27 % de las Entidades Locales presentan la cuenta general con un retraso de seis meses sobre el plazo legal.
 - Un 18 % de Entidades superan en más de un año el plazo legal establecido para rendir la cuenta general.
 - Un 18 % de Entidades supera en más de dos años el plazo legal establecido para rendir la cuenta general.

V.- ENTIDADES LOCALES QUE NO HAN RENDIDO NINGÚN EJERCICIO.

Un total de 144 Entidades Locales de Castilla-La Mancha no rindieron su cuenta general ninguno de los tres ejercicios que se analizan en este informe. La falta de presentación de las cuentas supone una limitación a las funciones encomendadas a este Órgano de Control Externo, por la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas, que impide el ejercicio de la función fiscalizadora sobre un 13% del Sector Público Local con la consiguiente opacidad de su gestión.

Las cuentas generales de las entidades locales constituyen el ámbito objetivo de la función fiscalizadora que tiene encomendada la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha en el art. 8 de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, cuyo objeto es el análisis de la ejecución presupuestaria y la situación económico-financiera de las entidades, según los estados rendidos.

El ejercicio de esta función fiscalizadora está limitada por los retrasos e incumplimientos de la obligación de rendir cuentas por parte de las Entidades Locales de la Región, incumplimiento que se acentúa en Castilla-La Mancha debido al elevado número de municipios con población inferior a 500 habitantes.

En el siguiente cuadro se relaciona el número de entidades locales de cada provincia que no han rendido información durante los tres ejercicios examinados, especificando el tipo de entidad:

ENTIDADES LOCALES QUE NO HAN PRESENTADO LA CUENTA NINGUNO DE LOS TRES EJERCICIOS (2008, 2009, 2010)

	AB	CR	CU	GU	TO	TOTAL
AYUNTAMIENTOS	3	12	36	46	10	107
CONSORCIOS	2	3	0	0	0	5
MANCOMUNIDADES	0	2	7	3	3	15
EATIM	0	2	1	11	3	17
TOTAL	5	19	44	60	16	144

En los Anexos I a IV de este informe se relaciona el nombre de los Ayuntamientos, Consorcios, Mancomunidades y Entidades locales de ámbito inferior al municipio (EATIM) que no han presentado su cuenta en ninguno de los tres ejercicios analizados, especificando la población en los municipios y a la provincia a la que pertenece cada entidad.

V.1.- ANÁLISIS POR PROVINCIAS.

La provincia de Guadalajara alcanza el mayor grado de incumplimiento al no rendir la cuenta general de ninguno de los ejercicios analizados un total de 60 entidades, que de forma desagregada son 46 municipios, 11 Entidades Locales de Ámbito Inferior al Municipio y 3 Mancomunidades.

En segundo lugar, merece destacar el incumplimiento en la provincia de Cuenca, donde 44 entidades locales no rindieron su cuenta general a esta Sindicatura, 36 municipios, una Entidad Local de Ámbito Inferior al Municipio y 7 Mancomunidades.

En el siguiente gráfico se representa la distribución por provincias del número de entidades que no rindieron su cuenta general correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.



V.2.- ANÁLISIS POR TIPO DE ENTIDAD.

De las 144 Entidades Locales que no rindieron la cuenta general ninguno de los tres años analizados, 107 son municipios, lo que supone el 74,30 % de las Entidades incumplidoras.

El segundo lugar lo ocupa las Entidades locales de ámbito inferior al municipio (EATIM) que representan un 11,72 %, seguidas de las mancomunidades con un 10,44 % y por último los consorcios que alcanzan sólo un 0,03 %.

En el siguiente gráfico, se representa el peso relativo por tipo de entidad de aquellas que no han rendido la cuenta de ninguno de los tres ejercicios analizados:



Municipios:

La especial configuración del mapa municipal de Castilla-La Mancha, donde existen un total de 843 municipios con una población inferior a 5.000 habitantes y de éstos un total de 496 no superaban los 500 habitantes en el ejercicio 2009, condiciona en cierta manera el cumplimiento de la obligación legal de rendir la cuenta general, por las siguientes causas:

- Hay un elevado número de vacantes en los puestos reservados a Secretaría-Intervención que se encuentran cubiertos de forma accidental, lo que provoca debilidades en la función contable regulada en el art. 204 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Los Servicios de Asistencia a Municipios de las Diputaciones Provinciales, regulados en el art. 36.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, prestan mayor atención al asesoramiento jurídico a estos municipios, que a la asistencia contable y económica-financiera, lo que provoca debilidades en el deber de garantizar la integridad y exactitud de los estados rendidos y en algunos casos la falta de rendición de la cuenta general.

Las provincias de Cuenca y Guadalajara son las que representan un mayor número de municipios que no han rendido la cuenta en ninguno de los tres ejercicios analizados, alcanzando más del 85 % de los 107 municipios que no presentaron su cuenta general, tal y como refleja el siguiente cuadro:

PROVINCIA	Nº AYTOS.	AYTOS. MENORES 500 HABITANTES	AYTOS. NO RENDIDOS MENOS 500 HABITANTES
AB	87	22	2
CR	102	16	5
CU	238	168	34
GU	288	245	47
TO	204	45	5
TOTAL	919	496	93

Si bien la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local supone una simplificación contable para las Entidades de menor población, los servicios de asistencia a municipios dependientes de la Diputación Provincial de Cuenca y Guadalajara deberían seguir aumentando el esfuerzo en la asistencia a estos municipios para facilitar la elaboración de la contabilidad municipal y el cumplimiento de la obligación legal de rendir su cuenta general.

VI.- CAUSAS QUE DIFICULTAN LA RENDICIÓN.

La Sindicatura de Cuentas ha conseguido mejorar la rendición telemática de la cuenta general de las Entidades Locales, pero la eficacia en el cumplimiento, se ha visto limitada, ya que continúa existiendo un elevado nivel de incumplimiento por parte de las entidades locales, siendo muy preocupante que 144 entidades no hayan presentado sus cuentas en ninguno de los tres ejercicios analizados.

Para ponderar debidamente las posibles causas del incumplimiento en la dación de cuentas por parte de las Entidades del Sector Público Local, deben considerarse las siguientes circunstancias:

VI.1.- ORGANIZACIÓN.

Las deficiencias de organización más significativas son:

- Las bases de ejecución del presupuesto general en algunas entidades locales están sin actualizar, omitiendo las adaptaciones necesarias para el seguimiento e la gestión y la adecuada imputación de los gastos y la recaudación de los recursos.
- En un número considerable de entidades locales no existe un Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno Corporativo que adapte la regulación presupuestaria y económico-financiera de la Ley de Haciendas Locales y las Instrucciones de Contabilidad Local a las peculiaridades organizativas de la entidad, incumpléndose el art. 53 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que regula las Haciendas Locales en materia de presupuesto.

VI.2.- CONTROL INTERNO Y FUNCIÓN CONTABLE.

Se ha realizado un seguimiento de la formación de la contabilidad municipal en las Entidades Locales, comprobándose que:

- En el 38% de las entidades locales, la contabilidad municipal se elabora por empresas de asistencia externa, lo que provoca debilidad en el deber de garantizar la integridad y exactitud de la contabilidad municipal, incumpliendo la Regla 13 y 10 de las Instrucciones de Contabilidad Local modelo normal y simplificado respectivamente.
- Deficiencias y retrasos en la asistencia técnica por parte de las empresas contratadas por los ayuntamientos para la elaboración de la contabilidad municipal y la formación de la cuenta general.
- En los procedimientos de anotación contable, toma de razón y elaboración de la información a rendir, algunas Entidades Locales, especialmente las de menor capacidad económica y de gestión, no aplican la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de contabilidad Local, incumpliendo los fines asignados a la contabilidad en el art. 205 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

VI.3.- MEDIOS PERSONALES.

En relación con las funciones de secretaría-intervención se evidencian las siguientes situaciones:

- El elevado número de ayuntamientos de escasa población provoca la movilidad de los funcionarios que desempeñan los puestos de Secretaría-Intervención, lo que dificulta la correcta elaboración y llevanza de la contabilidad municipal y el retraso en la elaboración y tramitación de la cuenta general.
- Precariedad de los medios informáticos, tanto desde el punto de vista de los equipos técnicos, como de su conexión.

El ejercicio de estas funciones en el Sector Público Local está condicionado por las siguientes circunstancias:

- Elevado número de vacantes existentes en los puestos reservados a estos funcionarios, lo que supone que en gran parte estén cubiertos en régimen de interinidad o de forma accidental.
- En los municipios con menor capacidad de gestión, los funcionarios con habilitación de carácter nacional realizan además funciones de gestión y administración de los diferentes servicios.

VI.4.- INSUFICIENCIA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

Las Diputaciones Provinciales de nuestra Región ocupan, sin duda, una posición privilegiada en la cooperación con las Entidades Locales, esto es, en la llamada cooperación intraprovincial. El art. 36.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local les atribuye directamente como competencia propia y específica la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

El desarrollo de estas competencias por las Diputaciones Provinciales no es una tarea sencilla, si bien en coordinación con los servicios de asistencia a municipios de las Diputaciones Provinciales, encargados de la rendición de las cuentas de los pequeños ayuntamientos en su ámbito territorial, la Sindicatura de Cuentas ha desarrollado las siguientes actuaciones:

- Remisión de listados periódicos con la información actualizada de las Entidades Locales que habían incumplido la obligación legal de rendir la cuenta general.
- Seguimiento sobre la provisión y dotación de los puestos de trabajo de secretaría-intervención en las distintas Entidades Locales de la provincia y su efecto sobre la situación de la formación de la contabilidad de las Entidades Locales.
- Facilitar las comprobaciones formales en los procesos de validación por la propia entidad local y los Servicios de Asistencia a Municipios, antes de realizar la rendición formal de la cuenta general a esta Sindicatura.

Si bien los esfuerzos han sido notables, todavía se encuentran numerosas dificultades tales como:

- Los servicios de asistencia a municipios de algunas Diputaciones Provinciales prestan mayor importancia al asesoramiento jurídico, que a la asistencia en materia contable y económico-financiera.
- Cada Diputación facilita a las Entidades Locales de su provincia sistemas informáticos cuyo tratamiento de datos contables es diferente. Algunos de estos sistemas informáticos funcionan con sistemas operativos antiguos. La diferente posibilidad de uso de estos sistemas complica el volcado de la cuenta general en la plataforma, dando lugar a mayor número de incidencias.

VI.5.- FALTA DE VOLUNTAD DE RENDIR LA CUENTA GENERAL.

Por último, se ha constatado que existen entidades que, teniendo medios materiales y personales para rendir la cuenta general, no cumplen la obligación legal, por los siguientes motivos:

- Algunos cuentadantes no cumplen de forma voluntaria la obligación de formar, aprobar y rendir la cuenta general de la Entidad, ni facilitan información sobre las carencias y dificultades para rendir la cuenta al Órgano de Control Externo, provocando la correspondiente opacidad en la gestión contable y presupuestaria.
- Existe un número pequeño de entidades que prefiere asumir el incumplimiento de rendir cuentas, o en algunos casos evitar la publicidad de las mismas y las posibles restricciones que supondría la aplicación de un plan de equilibrio económico-financiero.

VII.- MEDIDAS PARA MEJORAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

De la experiencia acumulada en estos tres ejercicios esta Sindicatura de Cuentas considera necesarias la implantación de las siguientes medidas:

VII.1.- ORGANIZACIÓN.

1. Potenciar la función contable y la función interventora dotando a todas las entidades locales de funcionarios con habilitación de carácter nacional.
2. Actualización de las bases de ejecución de los presupuestos municipales, convirtiendo dicha normativa en un Reglamento interno de gestión económico-financiera.

VII.2.- MEJORA DEL CONTROL INTERNO.

1. Las Administraciones Territoriales (Diputaciones Provinciales) deberían prestar a los municipios asistencia técnica en materia contable y presupuestaria.
2. La función interventora debe asumir la función contable, siendo el responsable de la integridad y exactitud de los estados rendidos, evitando que la contabilidad de las entidades locales se realice por empresas externas.
3. La Instrucción de Contabilidad Local Modelo Básico inicia un proceso de modernización, que supone el reconocimiento de las características singulares de los municipios de menor dimensión, tanto por número de población, como por capacidad financiera, simplificando al máximo su contabilidad, por lo que todas las Entidades deben rendir la cuenta general de forma telemática.

VII.3.- CICLO PRESUPUESTARIO.

1. Las Entidades Locales deberían aplicar un mayor rigor en cumplir los plazos fijados en la normativa presupuestaria para la confección, aprobación del presupuesto municipal, la liquidación y la rendición de la cuenta general.
2. El cumplimiento de los plazos legales es un requisito de transparencia, por lo que las Entidades Locales de la Región han de tramitar la formación, aprobación y rendición de la cuenta general dentro de los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, evitando retraso.

VIII.- CONCLUSIONES.

Realizado el seguimiento sobre las Entidades del Sector Público Local que no han rendido cuentas durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010, esta Sindicatura de Cuentas establece las siguientes conclusiones:

Primera.- El 27 % de las Entidades Locales de Castilla-La Mancha incumplen ampliamente el plazo legal de rendición de la cuenta general establecido en el art. 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, retraso que limita el cumplimiento de los fines de la contabilidad pública local regulados en el art. 205 del Texto Legal citado y dificultando la función fiscalizadora de la Sindicatura de Cuentas.

Segunda.- Un total de 144 de las entidades locales de Castilla-La Mancha, que representan el 13 % del total del censo, no han rendido la cuenta general de ninguno de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, lo que refleja una situación irregular, como es no rendir cuentas, de forma reincidente.

La falta de rendición de la cuenta general supone, además, un incumplimiento en materia de disciplina presupuestaria y de transparencia por parte de las 144 entidades que figuran relacionadas en el Anexo I de este informe.

Tercera.- De acuerdo a la tipología de entidades locales que establece el art. 3 de la Ley de Bases de Régimen Local, son los municipios los que alcanzan un mayor grado de incumplimiento en la falta de rendición de su cuenta general de los ejercicios 2008, 2009 y 2010. De las 144 entidades locales que no rindieron la cuenta general ninguno de los tres ejercicios analizados, 107 son municipios, lo que supone el 74 % de las entidades que no presentan su cuenta general.

Cuarta.- Debido a la especial configuración del mapa municipal de Castilla-La Mancha, donde un total de 496 municipios cuentan con una población inferior a 500 habitantes, en las provincias de Cuenca y Guadalajara 82 municipios no han rendido su cuenta general durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Quinta.- Las causas que dificultan el cumplimiento del deber legal de rendir la cuenta general, están determinadas por debilidades en la organización y control interno de algunas entidades locales, así como la insuficiente colaboración técnica en materia presupuestaria y contable que prestan los Servicios de Asistencia a Municipios de las Diputaciones Provinciales.

Sexta.- Existen deficiencias en el desempeño de la función interventora y contable que favorecen la asistencia externa de empresas para la elaboración de la contabilidad y la confección de los estados contables, provocando excesivos retrasos para rendir la cuenta y en algunos casos, la falta de rendición.

Séptima.- Para aumentar el cumplimiento del deber legal de rendir cuentas por parte de las entidades locales, es necesario que la Administración Regional y las Diputaciones Provinciales, sigan mejorando el nivel de asistencia a las entidades locales más pequeñas

Octava.- La Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 13/2007, de 9 de noviembre, no contiene ninguna medida específica para asegurar la rendición de la cuenta general por parte de las Entidades Locales.

IX.- RECOMENDACIONES.

Con el fin de alcanzar el cumplimiento de la obligación legal de rendir la Cuenta General por parte de todas las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, esta Sindicatura de Cuentas formula las siguientes recomendaciones:

Primera.- Las entidades locales han de realizar un mayor esfuerzo en cumplir con más rigor los plazos fijados en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la preparación, aprobación y liquidación del presupuesto, siendo además de un deber legal, un objetivo prioritario para todas las Corporaciones Locales, cumplir la Ley de Estabilidad Presupuestaria, los Principios de Transparencia, Eficacia y Eficiencia en la gestión de los Fondos Públicos.

Segunda.- Los Plenos corporativos de las entidades locales deberán aprobar antes del día 1 de octubre del ejercicio siguiente a aquel a que corresponda la Cuenta General, toda vez que, el acto de aprobación es esencial para la fiscalización de la Cuenta General por parte de esta Sindicatura de Cuentas y no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Tercera.- Es necesario potenciar el ejercicio de la función interventora y la función contable con el fin de garantizar la fiabilidad de la contabilidad municipal y la presentación dentro del plazo legalmente establecido de la cuenta genera.

Cuarta.- La Administración Regional y las Diputaciones Provinciales deben realizar un mayor esfuerzo en el servicio de asistencia a los municipios con menor población, a fin de aumentar la eficacia en el ejercicio de la función de Control Interno en las Entidades Locales. Para ello, se propone la adopción de las siguientes medidas:

- Restringir la utilización de figuras o procedimientos excepcionales en la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, potenciando con ello, los principios de estabilidad y profesionalidad en el desempeño de la función.
- En los casos en que no sea posible cubrir con carácter permanente los puestos reservados a habilitación con carácter nacional, debería fomentarse las agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, cuando el volumen de servicios o recursos de las Entidades agrupadas sean suficientes.
- Las Diputaciones Provinciales deben seguir aumentando la asistencia técnica y colaboración a las Entidades de menor dimensión en su ámbito territorial, potenciando los procedimientos ya existentes y facilitando las aplicaciones informáticas homogéneas para el cumplimiento de los fines de gestión, de control y de análisis y divulgación asignados a la contabilidad pública local y garantizando la rendición de la cuenta general.

Quinta.- La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha debería promover iniciativas legislativas para establecer un instrumento específico que asegure el cumplimiento del deber legal por parte de todas las Entidades Locales de la Región, de rendir su cuenta general correspondiente a cada ejercicio, imponiendo el cumplimiento del deber de información y transparencia en materia de disciplina presupuestaria a las entidades locales, con pleno respeto a su autonomía, condicionando la recepción de cuantas subvenciones y ayudas les corresponda al cumplimiento por parte de estas entidades locales de la obligación de remitir la cuenta general a las Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Sexta.- Para alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, con aplicación de los Principios de Transparencia,

Eficacia y Eficiencia en la asignación de los recursos públicos, los poderes públicos deberían promover la reforma legislativa encaminada a la reducción de los plazos que regulan el ciclo presupuestario, tanto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como en las Instrucciones de Contabilidad Local, iniciativa que mejoraría el cumplimiento de los fines de la contabilidad pública.

Séptima.- La información económico-financiera contenida en la cuenta general de cada entidad, una vez validada por la Sindicatura de Cuentas debe ser incluida en el portal del ciudadano y de acuerdo al principio de transparencia, será accesible mediante procedimiento telemático para cualquier ciudadano de Castilla-La Mancha

ANEXOS.

ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE NO HAN RENDIDO LA CUENTA GENERAL EN LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010

PROVINCIA	TIPO	MUNICIPIO	POBLACIÓN
AB	Ayuntamiento	Villapalacios	693
AB	Ayuntamiento	Cotillas	161
AB	Ayuntamiento	Masegoso	95
TOTAL AB		3	

PROVINCIA	TIPO	MUNICIPIO	POBLACIÓN
CR	Ayuntamiento	Albaladejo	1510
CR	Ayuntamiento	Puebla del Príncipe	875
CR	Ayuntamiento	Valenzuela de Calatrava	790
CR	Ayuntamiento	Alcoba	714
CR	Ayuntamiento	Santa Cruz de los Cáñamos	602
CR	Ayuntamiento	Alcubillas	592
CR	Ayuntamiento	Cabezarrubias del Puerto	574
CR	Ayuntamiento	Pozuelos de Calatrava, Los	460
CR	Ayuntamiento	Solana del Pino	408
CR	Ayuntamiento	Navas de Estena	379
CR	Ayuntamiento	Fontanarejo	298
CR	Ayuntamiento	Cañada de Calatrava	114
TOTAL CR		12	

PROVINCIA	TIPO	MUNICIPIO	POBLACIÓN
CU	Ayuntamiento	Carboneras de Guadazaón	859
CU	Ayuntamiento	Santa María de los Llanos	746
CU	Ayuntamiento	Villarejo-Periesteban	450
CU	Ayuntamiento	Graja de Iniesta	436
CU	Ayuntamiento	Chillarón de Cuenca	401
CU	Ayuntamiento	Pozorrubio	394
CU	Ayuntamiento	Pozorrubielos de la Mancha	361
CU	Ayuntamiento	Canalejas del Arroyo	340
CU	Ayuntamiento	Majadas, Las	327
CU	Ayuntamiento	Villas de la Ventosa	300
CU	Ayuntamiento	Villar del Humo	298
CU	Ayuntamiento	Hinojosa, La	270
CU	Ayuntamiento	Altarejos	265
CU	Ayuntamiento	Castejón	211
CU	Ayuntamiento	Henarejos	206
CU	Ayuntamiento	Cañaveruelas	186
CU	Ayuntamiento	Castillejo de Iniesta	176
CU	Ayuntamiento	Arguisuelas	159
CU	Ayuntamiento	Boniches	156
CU	Ayuntamiento	Olmedilla de Alarcón	152
CU	Ayuntamiento	Valdemoro-Sierra	149
CU	Ayuntamiento	Tejadillos	140
CU	Ayuntamiento	Monteagudo de las Salinas	136
CU	Ayuntamiento	Alconchel de la Estrella	135
CU	Ayuntamiento	Pajarón	101
CU	Ayuntamiento	San Pedro Palmiches	96
CU	Ayuntamiento	Zafrilla	95
CU	Ayuntamiento	Valdemorillo de la Sierra	81
CU	Ayuntamiento	Huérquina	68
CU	Ayuntamiento	San Martín de Boniches	68
CU	Ayuntamiento	Rada de Haro	62
CU	Ayuntamiento	Mota de Altarejos	46
CU	Ayuntamiento	Portalrubio de Guadamejud	44
CU	Ayuntamiento	Parra de las Vegas, La	41
CU	Ayuntamiento	Alcohujaate	30
CU	Ayuntamiento	Villarejo de la Peñuela	24
TOTAL CU		36	

PROVINCIA	TIPO	MUNICIPIO	POBLACIÓN
GU	Ayuntamiento	Mazuecos	369
GU	Ayuntamiento	Alcocer	314
GU	Ayuntamiento	Maranchón	244
GU	Ayuntamiento	Torremocha del Campo	231
GU	Ayuntamiento	Villel de Mesa	176
GU	Ayuntamiento	Zaorejas	169
GU	Ayuntamiento	Matillas	164
GU	Ayuntamiento	Riba de Saelices	130
GU	Ayuntamiento	Pozo de Almoguera	128
GU	Ayuntamiento	Sacecorbo	125
GU	Ayuntamiento	Centenera	115
GU	Ayuntamiento	Cendejas de Enmedio	109
GU	Ayuntamiento	Algora	108
GU	Ayuntamiento	Caspueñas	108
GU	Ayuntamiento	Aldeanueva de Guadalajara	106
GU	Ayuntamiento	Canredondo	102
GU	Ayuntamiento	Castejón de Henares	102
GU	Ayuntamiento	Almadrones	98
GU	Ayuntamiento	Mirabueno	91
GU	Ayuntamiento	Peralveche	88
GU	Ayuntamiento	Abánades	83
GU	Ayuntamiento	Recuenco, El	79
GU	Ayuntamiento	Hortezuela de Océn	73
GU	Ayuntamiento	Valfermoso de Tajuña	72
GU	Ayuntamiento	Cardoso de la Sierra, El	71
GU	Ayuntamiento	Huertahernando	69
GU	Ayuntamiento	Valdegrudas	65
GU	Ayuntamiento	Mochales	58
GU	Ayuntamiento	Villaseca de Henares	58
GU	Ayuntamiento	Algar de Mesa	56
GU	Ayuntamiento	Armallones	56
GU	Ayuntamiento	Mazarete	55
GU	Ayuntamiento	Sotodosos	55
GU	Ayuntamiento	Saelices de la Sal	53
GU	Ayuntamiento	Utande	50
GU	Ayuntamiento	Baides	48
GU	Ayuntamiento	Establés	48
GU	Ayuntamiento	Esplegares	46
GU	Ayuntamiento	Huérmece del Cerro	45
GU	Ayuntamiento	Torrecaudadilla	42
GU	Ayuntamiento	Viana de Jadraque	36
GU	Ayuntamiento	Arbeteta	35
GU	Ayuntamiento	Navas de Jadraque, Las	31
GU	Ayuntamiento	Ocentejo	27
GU	Ayuntamiento	Iniéstola	17
GU	Ayuntamiento	Valtablado del Río	14
TOTAL GU		46	

PROVINCIA	TIPO	MUNICIPIO	POBLACIÓN
TO	Ayuntamiento	Noez	928
TO	Ayuntamiento	Herencias, Las	821
TO	Ayuntamiento	Villamuelas	737
TO	Ayuntamiento	Nava de Ricomalillo, La	639
TO	Ayuntamiento	Espinoso del Rey	585
TO	Ayuntamiento	Campillo de la Jara, El	433
TO	Ayuntamiento	Estrella, La	303
TO	Ayuntamiento	Marrupe	174
TO	Ayuntamiento	Garciotum	166
TO	Ayuntamiento	Illán de Vacas	5
TOTAL TO		10	

ANEXO II

RELACIÓN DE CONSORCIOS QUE NO HAN RENDIDO LA CUENTA GENERAL EN LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010

NOMBRE	TIPO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Museo de la Cuchillería de Albacete	Consortio	Albacete	Albacete
Circuito Permanente de Velocidad	Consortio	Albacete	Albacete
		2	TOTAL AB
Centro Asociado de la U.N.E.D. Lorenzo Luzuriaga	Consortio	Valdepeñas	Ciudad Real
Estados del Duque	Consortio	Porzuna	Ciudad Real
Abastecimiento de Agua de la Presa Marisánchez de la Cabezuela	Consortio	Ciudad Real	Ciudad Real
		3	TOTAL CR

ANEXO III

RELACIÓN DE MANCOMUNIDADES QUE NO HAN RENDIDO LA CUENTA GENERAL EN LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010

NOMBRE	TIPO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Almagro y Bolaños	Mancomunidad	Almagro	Ciudad Real
Campo de Montiel Cuna del Quijote	Mancomunidad	Terrinches	Ciudad Real
		2	TOTAL CR
Alta Serranía de Cuenca	Mancomunidad	Beteta	Cuenca
Concamanchuela	Mancomunidad	Villanueva de la Jara	Cuenca
Intermunicipal Campodesa	Mancomunidad	Huete	Cuenca
Intermunicipal Vega del Guadazaón	Mancomunidad	Carboneras de Guadazaón	Cuenca
Serbaman	Mancomunidad	Villanueva de la Jara	Cuenca
Záncara	Mancomunidad	Provencio, El	Cuenca
Serranía Media	Mancomunidad	Arcas del Villar	Cuenca
		7	TOTAL CU
Aguas La Muela	Mancomunidad	Torre del Burgo	Guadalajara
Servicios Culturales y Deportivos La Campiña	Mancomunidad	Alovera	Guadalajara
Campiña Baja	Mancomunidad	Casar, El	Guadalajara
		3	TOTAL GU
Intermunicipal Las Cuatro Villas	Mancomunidad	Maqueda	Toledo
Servicios Garciolis	Mancomunidad	Santa Cruz de la Zarza	Toledo
Industrial de Orgaz y Sonseca	Mancomunidad	Sonseca	Toledo
		3	TOTAL TO

ANEXO IV

RELACIÓN DE EATIM QUE NO HAN RENDIDO LA CUENTA GENERAL EN LOS EJERCICIOS
2008, 2009 Y 2010

NOMBRE	TIPO	MUNICIPIO	PROVINCIA
El Hoyo	EATIM	Mestanza	Ciudad Real
El Torno	EATIM	Porzuna	Ciudad Real
		2	TOTAL CR
Ribatajada	EATIM	Cuenca	Cuenca
		1	TOTAL CU
Bochones	EATIM	Atienza	Guadalajara
Malacuera	EATIM	Brihuega	Guadalajara
Romancos	EATIM	Brihuega	Guadalajara
Cendejas del Padrastro	EATIM	Cendejas de Enmedio	Guadalajara
Gargoles de Abajo	EATIM	Cifuentes	Guadalajara
Gualda	EATIM	Cifuentes	Guadalajara
Teroleja	EATIM	Corduente	Guadalajara
Razbona	EATIM	Humanes	Guadalajara
Aragosa	EATIM	Mandayona	Guadalajara
Cañamares	EATIM	Miñosa, La	Guadalajara
La Loma	EATIM	Riba de Saelices	Guadalajara
		11	TOTAL GU
Rinconada	EATIM	Pueblanueva, La	Toledo
Buenasbodas	EATIM	Sevilleja de la Jara	Toledo
El Casar de Talavera	EATIM	Talavera de la Reina	Toledo
		3	TOTAL TO